

		Código: 5-REG-003	
		Versión: 02	Página 1 de 4
Reglamento de Comité de Cumplimiento			
1 era Revisión por: Comité de Auditoría	2 da Revisión por: N/A	Aprobado por: Junta Directiva	
Acta N°: 143 Fecha: 25/06/2020	Acta N°: N/A Fecha: N/A	Acta N°: 142 Fecha: 22/07/2020	

1. DEFINICIONES.

- **Cambio de Forma:** Implica la modificación de políticas y procedimientos en pro aclarar temas en los documentos que no redunden en cambios de fondo, o bien, se puede tratar de cambios en pro de la eficiencia de los procesos y que no impacten directa o indirectamente en los riesgos administrados por la entidad.
- **Cambio de Fondo:** Implica la modificación de políticas y procedimientos que impacten directa o indirectamente en los riesgos administrados por la entidad, como lo son cambios en límites de aprobación, supresión de controles, sustitución de controles por controles parciales, y/o cambios relacionados a interpretaciones de la normativa en cuanto a su cumplimiento.

2. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.

Grupo Financiero CAFSA reconoce como uno de los riesgos de la actividad financiera del país, el tema de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Por tanto, se compromete a colaborar en la prevención y control de actividades ilícitas relacionadas a este tema de manera que sus subsidiarias cumplan con todos los mandatos que la normativa costarricense establezca en la materia. Para tal efecto se ha integrado un Comité de Cumplimiento, que se regirá por la normativa legal y regulatoria existente y por las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Se establece con este apartado el nombramiento del Comité de Cumplimiento como órgano de control, apoyo y vigilancia al Oficial de Cumplimiento en la prevención y detección institucional de posibles actividades ilícitas relacionadas con “Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo”.

3. PERFIL.

Los miembros de dicho Comité Técnico poseerán al menos más de cinco años de experiencia como miembros de diferentes Comités en la entidad y/o en Comités de Cumplimiento en el Sector Financiero – Bancario Nacional. La totalidad de sus miembros poseerá al menos el grado de Bachiller Universitario o su equivalente, y al menos uno de los miembros del Comité de Cumplimiento debe ser especialista en el tema de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y al menos uno de sus miembros deberá de contar con una experiencia superior a cinco años en el negocio.

4. INTEGRACIÓN.

El Comité de Cumplimiento estará integrado por seis (6) miembros:

- Un miembro externo, quién presidirá.
- Dos Directores.
- El Oficial de Cumplimiento, quién será el secretario del mismo.
- El Gerente General.
- El Gerente Financiero.

5. SESIONES.

Las sesiones del Comité de Cumplimiento se realizarán al menos cuatro ocasiones al año, y podrá recibir como invitados a las personas o funcionarios que así se requiera, pero solamente los miembros de ese órgano tienen derecho a voto.

Los documentos mínimos que se deben presentar en cada comité serán los siguientes:

- Orden del día.
- Acta de la sesión anterior
- Informes del área.
- Detalle de operaciones en efectivo cuando aplique.
- Otros temas.

6. QUÓRUM.

Cuando estén presentes al menos dos Directores o un Director y el Miembro Externo, así como el Gerente General y el Oficial de Cumplimiento. Cuando se conozcan temas específicos de una de las entidades integrantes del grupo, deberán encontrarse presentes el Gerente General o el Ejecutivo de Alto Nivel que lo sustituye en su ausencia y el Oficial de Cumplimiento, o quien lo sustituya en su cargo.

7. ACUERDOS.

Los acuerdos de este Comité se tomarán por mayoría simple, para ello posterior a celebración de cada sesión de Comité se elaborará un acta sobre los principales asuntos tratados y acuerdos tomados, la cual será revisada de forma detallada en el Comité inmediato siguiente, y será firmada por los miembros que estuvieron presentes según acta de sesión a firmar, con base en lo establecido por el Acuerdo SUGEF 12-10 "Normativa para el cumplimiento de la Ley N° 8204" en su artículo n° 34 "Reuniones del Comité de Cumplimiento". El Libro de Actas del Comité de Cumplimiento estará a disposición de la Superintendencia General de Entidades Financieras y estará ajustado a las disposiciones emitidas por esta.

8. FUNCIONES.

El Comité de Cumplimiento apoya las labores de la Oficialía de Cumplimiento, en aspectos como los siguientes, aunque no limitados a éstos:

- a) Revisión de las políticas, procedimientos, normas y controles implementados por el Grupo Financiero CAFSA para cumplir con los lineamientos de Ley N° 8204, su reglamento y la normativa. Adicionalmente, es potestad de éste órgano el conocer y emitir recomendación, sobre los cambios de fondo en políticas y procedimientos relacionados con temas de cumplimiento a la Ley N°8204 y/o el Acuerdo SUGEF 12-10 propuestos por la administración.
- b) Proponer a la Junta Directiva, las políticas de confidencialidad respecto a funcionarios y Directivos en el tratamiento de los temas relacionados con la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- c) Reuniones periódicas con el fin de revisar las deficiencias relacionadas con el cumplimiento de las políticas y procedimientos implementados y tomar medidas y acciones para corregirlas.
- d) Presentar para aprobación y velar por el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento aprobado por Junta Directiva.
- e) Revisar y refrendar el Código de Ética para su aprobación por parte de la Junta Directiva.
- f) Conocer los resultados de las evaluaciones de la capacitación anual del personal.
- g) Conocer y refrendar el Informe Anual de Autoevaluación de Cumplimiento elaborado por la Oficialía de Cumplimiento y remitirlo a Junta Directiva para su análisis y aprobación.
- h) Aprobar la exclusión o inclusión de los criterios o variables para el análisis y descripción del perfil de riesgo del cliente.
- i) Proponer a la Junta Directiva la Firma de Auditoría Externa o Profesional Independiente de Auditoría para la realización de la Auditoría de Cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que para los efectos establezca la Superintendencia General de Entidades Financieras.

9. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.

Se llevará un control de los acuerdos tomados por el Comité de Cumplimiento que incluye las solicitudes realizadas a la administración. Cada tarea pendiente tendrá un responsable y una fecha para su cumplimiento.

La Oficial de Cumplimiento será la encargada de mantener actualizada esta lista y de adjuntarla a la agenda de cada sesión.

10. INVITADOS.

En las sesiones del Comité de Cumplimiento podrán participar los invitados que consideren apropiado dicho Comité, con derecho a voz únicamente.

11. INFORMES.

Es deber del Comité de Cumplimiento elaborar de forma semestral un informe para Junta Directiva con los principales temas y conclusiones observados durante el semestre. Así también será deber de este Comité presentar informes extraordinarios a Junta Directiva cuando así le sea requerido por dicho órgano.

12. SUPERVISIÓN.

La Junta Directiva es la responsable de velar por el cumplimiento del presente Reglamento, para lo que se apoyará en la Oficialía de Control Interno.

13. SUSTITUCIÓN.

En caso de incumplimiento de algún miembro del comité deberá la Junta Directiva proceder a sustituir al o los miembros que correspondan.

14. CONTROL DE REGISTROS.

Código	Nombre	Cargo responsable almacenam.	Lugar de almacenam.	Modo consecutivo	Tiempo almacenam	Disposición final
-	n/a					

15. CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha:	Descripción del motivo	Sustituye versión:	Paginas
22/07/2020	Revisión del Documento. No hay cambios. Aprobado en: Sesión No.143 de Comité de Auditoría Sesión No.142 de Junta Directiva	-	Todo

--FIN DEL DOCUMENTO--